

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 316^a, ORDINARIA.

Sesión 14^a, en jueves 15 de junio de 1972.

Especial.

(De 9.42 a 10.23).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES IGNACIO PALMA VICUÑA, PRESIDENTE,
Y LUIS PAPIC RAMOS, VICEPRESIDENTE.*

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

I N D I C E.

Versión taquigráfica.

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	1023
II. APERTURA DE LA SESION	1023
III. LECTURA DE LA CUENTA	1023
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley, en tercer trámite, que autoriza los pactos electo- rales (queda despachado)	1024

A n e x o s .

Pág.

DOCUMENTOS:

- | | |
|---|------|
| 1.—Proyecto de ley, en tercer trámite, que autoriza los pactos electorales | 1032 |
| 2.—Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre erección de monumento a la memoria de don Edmundo Pérez Zujovic | 1033 |
| 3.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que autoriza a los alcaldes para tomar parte en la votación de su renuncia a dicho cargo | 1033 |
| 4.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que ratifica determinadas transacciones celebradas con sus personales por las Instituciones de Previsión Social, incluido el Servicio Médico Nacional de Empleados | 1034 |
| 5.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en las observaciones al proyecto sobre condonación de deudas contraídas por diversas colonias agrícolas con la Corporación de la Reforma Agraria | 1034 |
| 6.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en las observaciones al proyecto que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público el terreno denominado "Parque La Estrella", de Barrancas | 1036 |
| 7.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto, en cuarto trámite, que condona deudas contraídas con la Corporación de la Reforma Agraria por huerteros de la colonia Santa Fe, de El Laja | 1037 |
| 8.—Moción del señor Ballesteros con la que inicia un proyecto de ley que establece un sistema de redondilla general para el personal de movilizadores manuales del puerto de Valparaíso, dependiente de la Empresa Portuaria de Chile | 1037 |

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Baltra Cortés, Alberto;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Durán Neumann, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- García Garzena, Víctor;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Musalem Saffie, José;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Valente Rossi, Luis;
- Valenzuela Sáez, Ricardo, y
- Von Mühlenbrock Lira, Julio.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 9.42, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor PALMA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PALMA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República, con las cuales solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los siguientes ascensos en las Fuerzas Armadas:

1) A Coronel, el Teniente Coronel don Alejandro Segundo Sepúlveda Arriagada.

2) A Coronel de Sanidad, el Teniente Coronel don Mario Arturo Larraín García.

—*Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.*

Oficios.

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que señala, el proyecto de ley que modifica la ley N° 14.852, General de Elecciones, con el objeto de autorizar los pactos electorales (véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Con los tres siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se indican:

1) El que autoriza la erección de un monumento a la memoria de don Edmundo Pérez Zujovic (véase en los Anexos, documento 2).

2) El que modifica el artículo 46 de la ley N° 11.860, en el sentido de que los alcaldes puedan tomar parte en la votación de su renuncia a dicho cargo (véase en los Anexos, documento 3).

3) El que ratifica determinadas transacciones celebradas con sus personales por las Instituciones de Previsión Social, incluido el Servicio Médico Nacional de

Empleados (véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Uno del señor Contralor General de la República, en el que da cuenta de la toma de razón del decreto N° 172, de 1972, de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Tres de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaídos en los siguientes asuntos:

1) Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, formuladas al proyecto de ley que condona a diversas colonias agrícolas determinadas sumas adeudadas a la Corporación de la Reforma Agraria (véase en los Anexos, documento 5).

2) Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, formuladas al proyecto de ley que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público el terreno denominado "Parque La Estrella", de Barrancas (véase en los Anexos, documento 6).

3) Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en cuarto trámite constitucional, que condona a los huerteros de la colonia Santa Fe, de El Laja, determinadas sumas adeudadas a la Corporación de la Reforma Agraria (véase en los Anexos, documento 7).

—*Quedan para tabla.*

Mociones.

Una del Honorable Senador señor Ballesteros, con la que inicia un proyecto de ley que establece un sistema de redondilla general diaria para el personal de movilizadores manuales del puerto de Valparaíso, dependiente de la Empresa Portuaria de Chile (véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

El señor PALMA (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para empalmar esta sesión con las siguientes a que se ha citado a la Corporación.

Acordado.

IV. ORDEN DEL DIA.

AUTORIZACION DE PACTOS ELECTORALES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde ocuparse en las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto del Senado que modifica la ley N° 14.852, General de Elecciones, con el objeto de autorizar los pactos electorales.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley (moción de los señores Bulnes Sanfuentes, Luengo, Montes, Palma y Sepúlveda):

En primer trámite, sesión 12ª, en 19 de abril de 1972.

En tercer trámite, sesión 14ª, en 15 de junio de 1972.

Informes de Comisión:

Legislación, sesión 15ª, en 2 de mayo de 1972.

Legislación (segundo), sesión 24ª, en 16 de mayo de 1972.

Discusión:

Sesiones 15ª, en 2 de mayo de 1972; 19ª, 20ª y 21ª, en 4 de mayo de 1972 (se aprueba en general); 26ª, en 18 de mayo de 1972; 2ª, en 23 de mayo

de 1972; 3ª, en 24 de mayo de 1972
(se aprueba en particular).

El señor FIGUEROA (Secretario).—
Son dos las enmiendas de la Cámara de
Diputados.

La primera consiste en sustituir el nú-
mero 5 del artículo único por el siguiente:

“5) Sustitúyese el inciso final del ar-
tículo 88, por los siguientes:

“En cada recinto de votación funcio-
nará extraordinariamente una Oficina de
Correos desde las 16 horas del día de elec-
ciones hasta el término de los últimos es-
crutinios correspondientes a ese recinto.

“El Presidente dirigirá, inmediatamente
después de practicado el escrutinio, am-
bos sobres a que se refiere este artículo
al Director del Registro Electoral, certi-
ficándolo en la Oficina de Correos esta-
blecida en el inciso anterior. En la cu-
bierta de uno y otro se dejará testimonio
de la hora de su recepción por el Correo,
y el Jefe de esta Oficina otorgará recibo
de la entrega, con expresión de la hora.

“Las autoridades mencionadas en el ar-
tículo 132 velarán especialmente por la se-
guridad de los materiales electorales en-
tregados a las Oficinas de Correos hasta
su recepción por la Dirección del Regis-
tro Electoral”.”

El señor PALMA (Presidente).— En
discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor OCHAGAVIA.— ¿Podría el
señor Secretario dar lectura al número 5
de la disposición aprobada por el Senado?

El señor FIGUEROA (Secretario).—
Dice:

“5) Sustitúyese el inciso final del ar-
tículo 88 por el siguiente:

“Dentro de las cuatro horas siguientes,
el Presidente entregará ambos sobres a
la autoridad mencionada en el artículo
132, a cargo del recinto de votación o al
Oficial responsable designado al efecto
por dicha autoridad, el cual deberá, bajo
su responsabilidad, dirigirlos al Director
del Registro Electoral, certificándolos en

la Oficina de Correos más próxima. En
la cubierta de uno y otro sobre se dejará
testimonio de la hora de recepción por la
autoridad militar, quien entregará al Pre-
sidente recibo de la entrega con expre-
sión de la hora. De la misma manera, se
dejará testimonio de la hora de recepción
por el Correo y el Jefe de éste otorgará
recibo de la entrega, con expresión de la
hora”.”

El señor PALMA (Presidente). —
Ofrezco la palabra.

Puede hacer uso de la palabra el Ho-
norable señor Durán.

El señor DURAN.—Señor Presidente
durante la discusión en el primer trámite,
tuve oportunidad de referirme al fondo
de la materia del proyecto y formulé un
conjunto de indicaciones que se rechaza-
ron como consecuencia de que la iniciati-
va, más que el intercambio de ideas des-
tinado a buscar fórmulas convenientes o
útiles, es producto de un acuerdo entre
los partidos de Gobierno, de la Unidad Po-
pular, y la Democracia Cristiana, para
abrir posibilidades de pactos electorales.

Creo que la enmienda introducida por
la Cámara es bastante insuficiente, pues
entrega a funcionarios de Correos la ta-
rea de recibir el material correspondien-
te en los recintos de votación. Quizás si
en las grandes ciudades, por el exceso de
personal que en ellas se desempeña, sea
factible instalar estafetas en los lugares
de votación. Pero en las ciudades media-
nas, fundamentalmente, esta posibilidad
no se dará y, en consecuencia, la norma
será letra muerta.

Como el problema no se suscita con re-
lación al fondo de lo que los señores Se-
nadores que llegaron a acuerdo plantea-
ron en el proyecto, comprendo que el úni-
co inconveniente real consiste en lograr
que la iniciativa tenga una tramitación
rápida, en consonancia con el apremio que
existe debido a que los plazos pronto em-
pezarán a vencer.

Por eso, únicamente quiero dejar cons-
tancia de mi opinión favorable a la tesis

original del Senado, sin perjuicio de que me abstenga de votar a causa de que, aun cuando discrepo del acuerdo de la Cámara, no deseo solicitar que se vote, ya que con mi voto y el de otros señores Senadores que compartieran mi opinión, la iniciativa en estudio tendría que volver a la Cámara y se alargaría innecesariamente la tramitación de una materia de por sí interesante.

Como las enmiendas de la Cámara son sólo dos, me excusará el Senado si formulo un muy breve comentario respecto de un problema que se margina un poco del contenido de las disposiciones en debate.

Me parece que la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones que estableció la fórmula para enfrentar los procesos electorales por medio de partidos federados o confederados, obvia muchos de los problemas que se trata de resolver y evita algunas de las injusticias que con esta iniciativa legal se crean. Por consiguiente, nos parece que, sin perjuicio de la existencia de ese fallo, en la ley en proyecto puede permitirse que los partidos federados o confederados también pacten.

Estas son, en síntesis, las razones que me mueven a no votar la modificación propuesta por la Cámara.

El señor MONTES.—¿Me permite, señor Presidente?

En su oportunidad, tanto en la Comisión —aun cuando no somos miembros de ella—, como en la Sala, expresamos nuestro rechazo a la norma aprobada por la Comisión, en virtud de las razones que explicamos oportunamente. Primero, porque se trataba de una situación realmente ajena a las ideas discutidas y aprobadas de común acuerdo; y luego, porque no veíamos con claridad los motivos por los cuales se propuso. Además, formulamos observaciones de otro orden, que no deseo repetir en esta ocasión.

Según la sustitución aprobada por la Cámara, se establecerá una oficina de Correos en cada recinto de votación, hasta

el término de los escrutinios que allí se realicen. Si se instala esa oficina de Correos, para lo cual las autoridades respectivas deberán adoptar las medidas pertinentes, se supone que las personas responsables de los útiles electorales, ya resuelta la elección, tendrán la seguridad de que en el propio recinto podrán entregar dichos materiales, sin necesidad de llegar hasta la oficina de Correos propiamente tal, que, como se sabe, está siempre en un lugar distinto del de votación.

El último inciso de este número 5 que propone la Cámara, señala que las autoridades militares a cargo del acto electoral o de resguardo de éste, según sus funciones, velarán por la seguridad de esos materiales.

Para dar una opinión enteramente personal, debo decir que no me gusta ni una ni otra norma. Pero, en todo caso, la enmienda de la Cámara mejora la disposición y realmente otorga seguridad —que fue el planteamiento inicial del Honorable señor Durán al formular su proposición— acerca del destino, después de los cómputos, de los útiles de que se haya hecho uso durante la elección.

En consecuencia, votaremos por la modificación de la Cámara, la que, a nuestro juicio, mantiene el espíritu de todo el contexto de la iniciativa, en el sentido de que las autoridades civiles responsables del acto electoral deben tener a su cargo todo el trámite del mismo, hasta los escrutinios finales e incluso después de ellos. Desde este punto de vista, nos satisface mucho más el texto que nos propone la Cámara, tanto en este número como en el siguiente, toda vez que ambos se complementan entre sí.

Votaremos, repito, a favor de las enmiendas de la Cámara.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Ochagavía.

El señor OCHAGAVIA.—Señor Presidente, seré muy breve.

Con relación a esta materia, ya expusimos nuestros puntos de vista en el trámite anterior del proyecto. En cuanto a la sustitución por la Cámara del número 5), que a su vez reemplaza el inciso final del artículo 88, nos parece que ambos criterios, tanto el de esta Corporación como el de los Diputados, alivian la situación de los comisarios de mesas, cuya responsabilidad era en muchos casos de cierto sacrificio. En las regiones aisladas, por ejemplo, el viaje que debían efectuar para recoger los útiles electorales, o para entregarlos en el Correo, muchas veces implicaba gastos a gente muy modesta. Mejor habría sido un procedimiento que permitiera hacer esos trámites por medio de alguna oficina u organismo público, pues me inclino a creer que lo que nos propone la Cámara de Diputados puede traer algún problema en lo relativo a la cantidad de funcionarios necesaria para atender esta tarea. Por eso habría preferido la disposición del Senado, que encomendaba a las fuerzas de orden a cargo de la elección recibir y entregar finalmente los antecedentes respectivos, con lo que habrían quedado liberados de esta responsabilidad los jefes de mesas.

Sin embargo, ateniéndonos a las mismas razones que hemos oído al Honorable señor Durán, y que no quiero repetir, los Senadores de estas bancas nos abstendremos de votar, con el ánimo de que se despache cuanto antes el proyecto y, de esta manera, contar lo antes posible con una modificación de la Ley Electoral que tiende a facilitar el enfrentamiento de los dos grandes bloques —Gobierno y Oposición— en que en este momento se define la posición de la ciudadanía.

El señor PALMA.— Señor Presidente, sólo quiero decir que nosotros, para facilitar el despacho del proyecto, cuyos objetivos ya todos conocen y respecto de los cuales no vale la pena extenderse, votaremos favorablemente las disposiciones aprobadas por la Cámara de Diputados, que, en el fondo, corresponden a la mis-

ma intención con que se dictaron los preceptos del Senado en cuanto a las garantías o seguridad que se persigue.

A mi juicio, despachar este proyecto es de extraordinaria conveniencia en los momentos actuales. Todo el Parlamento está informado de que el Tribunal Calificador de Elecciones ha emitido unos informes que permitirían otro tipo de combinaciones. Sin embargo, lo cierto es que al respecto se han presentado por lo menos tres solicitudes de reposición. Por medio de la ley en debate podrá resolverse fácilmente el problema; en cambio, en ese otro caso nadie sabe qué sucederá.

Por este motivo, votaremos afirmativamente la enmienda.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, se aprobará la modificación introducida por la Cámara de Diputados, con la abstención de los señores Senadores del Partido Nacional y de la Democracia Radical.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La otra modificación de la Cámara de Diputados incide en el inciso séptimo del artículo 89, y consiste en sustituir por el siguiente el número 6) del artículo único del proyecto:

“El Secretario de la Mesa dirigirá, inmediatamente después de practicado el escrutinio, el sobre que contenga el acta que va al Director del Registro Electoral, certificándolo en la Oficina de Correos a que se refiere el artículo 88. En la cubierta del sobre se dejará testimonio de la hora de su recepción por el Correo y el Jefe de esta Oficina otorgará recibo de la entrega con expresión de la hora.

“Será aplicable, también, respecto de este material electoral, lo dispuesto en el inciso final del artículo 88.”

El señor GARCIA.—Creo que esta enmienda es consecuencia de la anterior y

que, por consiguiente, podría despacharse con la misma votación.

El señor PALMA.—Claro.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN.— Señor Presidente, comparto el criterio del Honorable señor García, pero quisiera formular un alcance a las palabras del Honorable señor Palma.

Acabamos de imponernos de que se han interpuesto, según expresó el señor Senador, seguramente de acuerdo con la ley, algunos reclamos o peticiones de reconsideración del fallo del Tribunal Calificador.

Sin el ánimo de imputar a Su Señoría, ni a ningún otro señor Senador en particular, cargo alguno respecto de los derechos que ejerza, quiero expresar que ese hecho resulta curioso y sintomático, ya que el régimen de pactos establecido en el proyecto en debate es absolutamente arbitrario e inconstitucional, y esto fue, por lo demás, lo que motivó mis palabras en la discusión general. En efecto, si se lee la sentencia del Tribunal Calificador que permite la fórmula de federaciones o confederaciones, se observa que ella aboca a los partidos federados o confederados a una elección con una cifra repartidora y, de la misma manera, circunscribe el número de candidatos al de personas por elegir en determinada zona o circunscripción. En cambio, este proyecto sobre pactos electorales estatuye un procedimiento distinto, como ya lo señalé: aumenta en 50% —con relación a los representantes que corresponda elegir en cada circunscripción— las posibilidades de cada partido pactante para inscribir candidatos, con lo que favorece a las grandes colectividades políticas, en contraposición con lo que hoy prescribe la Ley Electoral.

Digo que de esta manera se favorece a los partidos grandes, porque se los autoriza para llevar dentro del pacto ma-

yor número de candidatos y, como hay una segunda cifra repartidora, pueden sumar a favor de sus propios candidatos el número de votos que obtengan. Y con esta segunda cifra repartidora aplastan a los partidos chicos.

Se podrá decir, por cierto, que éste es un problema de conversación; que en algunas localidades los partidos grandes restringirán el número de sus candidatos para, de este modo, permitir a los chicos tener opción a elegir representantes en alguna lejana circunscripción de Chile.

He querido dejar constancia de este hecho, a raíz del anuncio formulado por el Honorable señor Palma, para que puedan conocerlo quienes estudien más tarde la historia del establecimiento de la ley en debate. Ellos, sin duda, lo comentarán con espíritu crítico, justo, en contra, precisamente, de los partidos grandes, máxime cuando tal procedimiento viola el espíritu de la Constitución. A causa de esta martingala ideada por los partidos grandes, con la que pretenden eliminar del Parlamento las voluntades de colectividades pequeñas en número pero proporcionalmente respetables, los partidos chicos tendrán que enfrentar la elección en circunscripciones reducidas, no obstante contar a lo largo del país con una buena cantidad de votos.

Y es extraño —también quiero dejar constancia de ello— que un partido que nació pequeño, al menos en el número —muy grande en la respetabilidad de sus tesis, de su espíritu combativo, de su corrección y de su limpieza—, y que conoció las horas duras del encajonamiento electoral de los grandes grupos políticos, se transforme ahora, cuando ha llegado a ser grande a consecuencia del desarrollo de la historia, en un partido como los que antes combatió porque pretendían aprovechar el sistema en contra de los partidos pequeños.

En la hora en que tal modo de proceder sorprendió a la que se llamaba Falange Nacional, que tenía un conjunto de votos

en el país pero no mucho en cada circunscripción electoral, se encontró con que algunos partidos, siendo grandes, tuvieron con ella siempre una actitud abierta, lo que le permitió, a pesar de no tener cifras repartidoras en numerosas circunscripciones, contar con dos o tres Diputados. Y más tarde, en la medida en que logró aglutinar un conjunto de otras fuerzas, fue convirtiéndose en un partido grande: se transformó, de Falange Nacional, en Partido Demócrata Cristiano, al fusionarse con algunos grupos que constituían el Partido Agrario Laborista y el Partido Social Cristiano.

He querido pronunciar estas palabras dolidas, para que la historia recoja una enseñanza: la que arranca de la actitud de un partido que hoy pretende, en su condición de partido grande, aplicar determinada política que anteriormente combatió; que hoy, repito, por lo contrario, junto a fuerzas que no comparten su ideología, encajona a partidos chicos que luchan por la democracia.

El señor PALMA.—Señor Presidente, no quiero reabrir el debate que ya se produjo en torno de este problema en el primer trámite. Quiero, sí, dejar constancia de algunas cosas.

En primer término: de que nosotros éramos partidarios de mantener el sistema electoral en vigencia. No teníamos ninguna intención de modificar ese sistema, ni de dar origen a este proyecto de ley, que fue consecuencia de circunstancias por completo ajenas al pensamiento de la Democracia Cristiana y al análisis político que realizaba en el momento en que la iniciativa tuvo que presentarse.

En segundo lugar, debo decir, para mayor información, que las presentaciones formuladas ante el Tribunal Calificador no provienen sólo del Partido Demócrata Cristiano, sino incluso de las propias personas que solicitaron el fallo, por razones que realmente desconozco. No tengo más antecedentes al respecto que los que aparecen en los diarios.

En tercer lugar, creo que tal como se

despachará el proyecto —sobre el particular he tenido oportunidad de conversar con algunos señores Senadores—, favorecerá en definitiva a los partidos pequeños, que lo son como resultado de circunstancias políticas completamente distintas de aquellas a que se ha referido el Honorable señor Durán. Por ejemplo, los partidos pequeños que tienen representación en el Senado son fruto, en general, de divisiones, de situaciones especiales producidas en el curso de los últimos años. Pero lo que interesa es que, mediante la ley en proyecto, tendrán posibilidades mucho más amplias que antes para obtener representación.

Reitero: me parece que se beneficiará a las colectividades pequeñas, por las circunstancias anotadas, aparte que en ellas pesan mucho las personalidades, las que siempre se consideran en cualquier tipo de combinación electoral.

En los momentos actuales, lo más conveniente es despachar el proyecto para que se convierta en ley, a fin de que incluso el Tribunal Calificador tenga cómo orientarse frente a planteamientos nuevos que se le habrían hecho, que, como ya lo he expresado, desconozco y que a mi juicio serían casi innecesarios una vez que este problema se haya resuelto.

El señor BULNES SANFUENTES. — Señor Presidente, yo normalmente coincido con las opiniones políticas del Honorable señor Durán, y muchas veces me siento exactamente interpretado por lo que manifiesta ante esta Honorable Corporación. Pero en esta oportunidad tengo que expresar mi desacuerdo con su opinión constitucional, especialmente porque él mismo ha dicho estar hablando para la historia de este proyecto, para la historia de los procesos electorales en Chile.

Yo no pienso que la iniciativa en debate sea inconstitucional. Supongo que para el Honorable señor Durán el proyecto sería inconstitucional porque vulneraría las disposiciones del artículo 25 de la Carta Fundamental, en lo relativo a la proporcionalidad en la representación de las opi-

niones y de los partidos políticos y a que se utilizará un sistema electoral que conduzca a esa proporcionalidad.

La Constitución nunca ha hablado de proporcionalidad absoluta, porque ésta únicamente podría lograrse si hubiera nada más que un colegio electoral, si toda la República eligiera sus Diputados y Senadores en un solo colegio electoral. Sólo de esta manera podrían resultar elegidos los Diputados y Senadores en proporción estricta con los votos que cada partido obtuviera en el territorio nacional. Pero tampoco esta proporcionalidad sería totalmente exacta, porque siempre habría pequeños partidos o grupos que con sus votos no alcanzarían a elegir un Diputado o Senador —especialmente un Senador— y, por lo tanto, perderían su votación.

La Carta Política habla de proporcionalidad efectiva; no absoluta ni total. Y se refiere a una efectiva proporcionalidad en el sentido de que sea suficiente. Luego, la Constitución se encarga de demostrar que esa proporcionalidad no puede ser absoluta. En efecto, al hablar más adelante de la elección de Diputados, prescribe que se hará por departamentos o por agrupaciones de departamentos colindantes; y al referirse a la elección de Senadores, dice que se hará por agrupaciones de provincias. Pues bien, desde el momento en que no hay colegio electoral único, desde el momento en que la Carta Fundamental ordena efectuar las elecciones por departamentos, agrupaciones departamentales o agrupaciones provinciales, es evidente que no se podrá producir la proporcionalidad absoluta. Porque si se eligen cinco Senadores en una agrupación provincial, como lo dispone la propia Carta, o un número de Diputados que oscila desde dos hasta dieciocho en una agrupación departamental, es imposible que el resultado total en el país dé una proporcionalidad absoluta.

En consecuencia, la Constitución no pretendió la proporcionalidad absoluta, porque es imposible obtenerla si se cumplen las reglas de elegir por numerosos colegios electorales y no por uno solo.

Además, coincido con el Honorable señor Palma en cuanto a que este proyecto no va en detrimento de los partidos chicos. Por el contrario, pienso que significará una buena oportunidad para las colectividades pequeñas, las que sin pacto de ninguna especie estarían condenadas a desaparecer, o casi a desaparecer, porque en el supuesto de que no celebren pacto alguno, evidentemente verían muy disminuidas las posibilidades de elegir algún Diputado o Senador.

Por otra parte, en lo que se refiere a mi colectividad política, jamás ha tenido el propósito de establecer un sistema que favorezca a los partidos grandes. A nosotros nos habría gustado mantener el actual sistema; y si así hubiera ocurrido, sólo habríamos buscado pactos, mediante compensaciones, precisamente con la Democracia Radical, con la cual hemos colaborado durante muchos años y muy lealmente. No ha sido, pues, nuestro propósito legislar en contra de los partidos pequeños.

Frente a la eventualidad de que las fuerzas que están en el Gobierno se constituyeran en un solo partido —lo que anunció nada menos que el propio Presidente de la República— o suscribieran pactos de compensación con el fin de llegar a una sola lista, estimamos que para la Oposición tenía que haber una oportunidad igual, porque de otra manera se iba a distorsionar totalmente la representación del país. Para que esa oportunidad fuera real, para que las fuerzas de Gobierno y de Oposición —hoy y mañana— pudieran presentarse en condiciones semejantes y medir sus fuerzas en condiciones equivalentes, y no dando de antemano un “handicap” una a la otra, concurrimos a suscribir y despachar este proyecto sobre pactos.

Después ha surgido una nueva circunstancia: el Tribunal Calificador ha emitido un fallo sosteniendo o estableciendo que pueden constituirse partidos federados. Yo no emitiré opinión sobre este fallo, porque proviene de un tribunal, y de

un tribunal contra el que no hay recursos. Pero, francamente, para mí ha sido una sorpresa que estando vigente la ley de elecciones chilena se sostenga que los partidos se pueden federar y, por lo tanto, presentar listas comunes.

Sin ningún ánimo de continuar la polémica sobre la materia, reitero que mi partido ha procedido con la conciencia de que este proyecto se ajusta plenamente a las disposiciones constitucionales, no pretende favorecer a los partidos grandes en detrimento de las colectividades chicas, ni persigue sino el propósito de lograr que las fuerzas de Gobierno y Oposición puedan competir partiendo de situaciones equivalentes, ajustadas a las mismas reglas del juego y no favorecidas de antemano unas respecto de las otras.

El señor DURAN.—Pareciera desprenderse de las palabras del Honorable señor Bulnes que yo he estado sosteniendo una fórmula que permitiera la absoluta proporcionalidad de la representación. La verdad es que nunca he empleado esa expresión, sino que he dicho que este proyecto de ley rompe toda proporcionalidad y es contrario al espíritu de la Constitución, porque ésta prescribe —como el señor Senador lo recordó— que haya entre los partidos una efectiva, o sea, una real proporcionalidad, de acuerdo con los votos que obtienen.

La proporcionalidad absoluta es una cosa abstracta imposible de lograr, porque siempre habrá en alguna provincia diferencias de uno, tres, cinco o quince votos, que dará como resultado una fórmula de representación que favorezca a una colectividad en perjuicio de otra, mientras que en una zona distinta el mismo partido que perdió por escaso margen podrá triunfar por trescientos, quinientos o mil quinientos sufragios. En consecuencia, en el contexto general del país habrá desproporción con relación a la idea de proporcionalidad absoluta.

También el señor Senador hizo mención del fallo del Tribunal Calificador de Elec-

ciones, al que, según expresó el Honorable señor Palma, ciertas personas han formulado consultas complementarias.

A mi juicio, el Tribunal no ha hecho más que interpretar la Constitución y la ley; y no le cabe hacer otra cosa.

Integran el Tribunal Calificador cinco miembros: tres de ellos pertenecen al Poder Judicial y los otros dos se sortean de entre los ex Presidentes y Vicepresidentes de la Cámara y del Senado que hayan permanecido más de un año en el cargo. De manera que aun cuando en la representación parlamentaria no haya especialistas en derecho —y ahora hay un abogado distinguido—, los personeros del Poder Judicial son juristas.

Pues bien, ese Tribunal emitió un fallo que se ciñe totalmente a las normas constitucionales. He tenido oportunidad de leerlo y estudiarlo; e incluso lo hice analizar por otros especialistas. En efecto, la Constitución Política asegura a los partidos políticos que pueden darse la organización que crean conveniente, y el partido federado estaría procediendo en esos términos.

En consecuencia, ni siquiera por ley puede enmendarse el texto de la Carta Fundamental. Para ello tendría que realizarse un proceso de reforma de la Constitución.

Por tales razones, he expresado un juicio favorable a la tesis sostenida por la unanimidad de los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones, aunque algunos sectores discrepan tanto del fundamento de algunos considerandos como de la resolución misma de ese Tribunal.

El señor PÁPIC (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, con la misma votación anterior, se aprobará la modificación de la Cámara de Diputados.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 10.23.

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS.

1

PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 14.852, GENERAL DE ELECCIONES, CON EL OBJETO DE AUTORIZAR LOS PACTOS ELECTORALES.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto, remitido por ese Honorable Senado, que modifica la ley N° 14.852, General de Elecciones, con el objeto de autorizar los pactos electorales, con las siguientes modificaciones:

Ha sustituido el N° 5 del artículo único por el siguiente:

“5) Sustitúyese el inciso final del artículo 88, por los siguientes:

“En cada recinto de votación funcionará extraordinariamente una Oficina de Correo desde las 16 horas del día de elecciones hasta el término de los últimos escrutinios correspondientes a ese recinto.

El Presidente dirigirá, inmediatamente después de practicado el escrutinio, ambos sobres a que se refiere este artículo al Director del Registro Electoral, certificándolo en la Oficina de Correo establecida en el inciso anterior. En la cubierta de uno y otro se dejará testimonio de la hora de su recepción por el Correo, y el Jefe de esta Oficina otorgará recibo de la entrega, con expresión de la hora.

Las autoridades mencionadas en el artículo 132 velarán especialmente por la seguridad de los materiales electorales entregados a las Oficinas de Correos hasta su recepción por la Dirección del Registro Electoral.”

Ha reemplazado el N° 6 de su artículo único por el siguiente:

“6) Sustitúyese el inciso séptimo del artículo 89, por los siguientes:

“El Secretario de la Mesa dirigirá, inmediatamente después de practicado el escrutinio, el sobre que contenga el acta que va al Director del Registro Electoral, certificándolo en la Oficina de Correo a que se refiere el artículo 88. En la cubierta del sobre se dejará testimonio de la hora de su recepción por el Correo y el Jefe de esta Oficina otorgará recibo de la entrega con excepción de la hora.

Será aplicable, también, respecto de este material electoral, lo dispuesto en el inciso final del artículo 88.”

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 13.167, de fecha 25 de mayo del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.*— *Raúl Guerrero Guerrero.*

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE AUTORIZA LA ERECCION DE UN
MONUMENTO A LA MEMORIA DE DON EDMUNDO
PEREZ ZUJOVIC.*

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Autorízase la erección de un monumento, por suscripción popular, a la memoria del ex Ministro de Estado y ex Vicepresidente de la República don Edmundo Pérez Zujovic, en la Plaza de la Constitución de la ciudad de Santiago.

Artículo 2º—Autorízase la realización de colectas públicas anuales en toda la República para sufragar el costo que demande el cumplimiento en el artículo 1º, a razón de una al año.

Esta colecta se celebrará el número de años que sea necesario hasta financiar totalmente la ejecución del referido monumento.

Artículo 3º—Créase una Comisión Especial ad-honorem que se denominará "Pro Monumento Edmundo Pérez Zujovic", integrada por el Alcalde de Santiago, el Decano de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Chile y el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Chile que deberá llamar a concurso, fijar las bases y determinar la ubicación exacta del monumento en la Plaza de la Constitución.

Artículo 4º—El Presidente de la República deberá dictar dentro del plazo de 90 días de publicada la presente ley el Reglamento para su aplicación y especialmente para que se lleven a efecto las colectas públicas que se autorizan por el artículo 2º."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.— Raúl Guerrero Guerrero.*

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE MODIFICA EL ARTICULO 46 DE LA
LEY N° 11.860, EN EL SENTIDO DE QUE LOS ALCAL-
DES PUEDEN TOMAR PARTE EN LA VOTACION DE
SU RENUNCIA A DICHO CARGO.*

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Modificase el inciso primero del artículo 46 de la ley N° 11.860, de 14 de septiembre de 1955, en la siguiente forma: Suprímese el punto final que figura después de la palabra “Regidores” y agrégase a continuación la siguiente frase: “y votar su renuncia al cargo de Alcalde.””

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.— Raúl Guerrero Guerrero.*

4

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE RATIFICA DETERMINADAS TRAN-
SACCIONES CELEBRADAS CON SUS PERSONALES
POR LAS INSTITUCIONES DE PREVISION, INCLUIDO
EL SERVICIO MEDICO NACIONAL DE EMPLEADOS.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Ratificanse las transacciones celebradas con sus personales por las Instituciones de Previsión Social, incluido el Servicio Médico Nacional de Empleados, para poner término a litigios pendientes y precaver eventuales litigios por concepto de diferencias de remuneraciones derivadas de la aplicación de los artículos 4 y 5 de la ley N° 16.617 y 80 de la ley N° 16.840, relacionadas con otras disposiciones conexas, como lo son los artículo 19 de la ley N° 14.501, 1° de la ley N° 15.077 y 2° de la ley N° 15.474, diferencias que quedan definitivamente incorporadas a sus remuneraciones; y ratificase, asimismo, todo lo actuado por dichas Instituciones a objeto de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados sobre el particular y a las expresadas transacciones, en tal virtud celebradas.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.— Raúl Guerrero Guerrero.*

5

INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y CO-
LONIZACION, RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES
DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITU-
CIONAL, FORMULADAS AL PROYECTO DE LEY QUE
CONDONA A DIVERSAS COLONIAS AGRICOLAS DE-
TERMINADAS SUMAS ADEUDADAS A LA CORPORA-
CION DE REFORMA AGRARIA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene a honra in-

formaros las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, formuladas al proyecto de ley que condona a diversas colonias agrícolas determinadas sumas adeudadas a la Corporación de la Reforma Agraria.

La observación consiste en el rechazo total del proyecto, que consta de cuatro artículos.

En el Oficio respectivo se expresa, entre otras consideraciones, que el Gobierno juzga inoportuno e inconveniente para los intereses generales del país que se legisle en forma parcial y discriminatoria.

El artículo 1º condona el 50% de las sumas adeudadas a la Corporación de la Reforma Agraria por los colonos de las colonias agrícolas de Mariposas, Peumo Negro y Panguilemito, del departamento de Talca, y Alfalfares de la comuna de La Serena; por los colonos de la ex Hacienda Hospital, de la comuna de Paine, y por la Cooperativa Agropecuaria Mariposa Limitada de Reforma Agraria. (Estas deudas provienen de los saldos de precio de las parcelas y construcciones que han adquirido los colonos y la Cooperativa mencionados). Les condona también la totalidad de los intereses y multas en que hubieren incurrido.

Además, el precepto condona las deudas derivadas de préstamos otorgados a los colonos por la Corporación de la Reforma Agraria para labranza y habilitación de suelos.

El artículo 2º establece que el saldo de la deuda que correspondiere pagar a los colonos y a la Cooperativa indicados, se hará exigible a contar de la última cuota que deban abonar a la Corporación de la Reforma Agraria, dividido en cuotas iguales que no excedan del monto de las que hubieren estado pagando anteriormente.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó la supresión de estos dos artículos e insistió en la aprobación de los textos primitivos.

Vuestra Comisión, no obstante reconocer que es atendible la objeción formulada a ellos, en cuanto a que únicamente conceden un beneficio a colonos de 5 Colonias determinadas y de una Cooperativa, estimó justo otorgarlo, por ahora, sólo en los casos señalados, en la esperanza de que más adelante pueda extenderse al resto de los colonos de todo el país, iniciativa que anunció presentar el Honorable Senador señor Acuña una vez que reúna los antecedentes oficiales ya solicitados.

La supresión de los dos últimos artículos del proyecto observado fue aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, motivo por el cual la decisión del Senado no influye. Sin embargo, vuestra Comisión os recomienda también aprobarla.

En consecuencia, los acuerdos que la unanimidad de los miembros de vuestra Comisión os insinúa adoptar son los siguientes:

1º—Rechazar la supresión de los artículos 1º y 2º e insistir en la aprobación de los textos primitivos, y

2º—Aprobar la supresión de los artículos 3º y 4º.

Sala de la Comisión, a 8 de junio de 1972.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ferrando (Presidente), Acuña y Valente.

(Fdo.): *Rodemil Torres Vásquez*, Secretario.

6

INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION, RECAIDO EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, FORMULADAS AL PROYECTO DE LEY QUE DESAFECTA DE SU CALIDAD DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO EL TERRENO DENOMINADO "PARQUE LA ESTRELLA", DE BARRANCAS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene a honra informaros la observación del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, formulada al proyecto de ley que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público el terreno denominado "Parque La Estrella", de la comuna de Barrancas, y que autoriza al Presidente de la República para transferirlo, a título gratuito, al Servicio Nacional de Salud para la construcción de un Hospital.

La observación consiste en el rechazo del artículo único de que consta el proyecto observado y se funda en que el terreno referido no tiene la calidad de bien nacional de uso público, pues, en virtud del Decreto Supremo N° 367, de 10 de junio de 1970, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, se encuentra destinado a zona de Centralización de Actividades y Centro Cívico Cultural y, por tanto, bajo la tuición del Ministerio antes nombrado.

Como la Honorable Cámara de Diputados rechazó esta observación, pero no insistió en la aprobación del texto primitivo, carece de trascendencia la decisión del Senado.

Sin embargo, la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión os recomienda aprobarla.

Sala de la Comisión, a 7 de junio de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ferrando (Presidente), Acuña y Valente.

(Fdo.): *Rodemil Torres Vásquez*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, EN CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONDONA A LOS HUERTEROS DE LA COLONIA SANTA FE, DE EL LAJA, DETERMINADAS SUMAS ADEUDADAS A LA CORPORACION DE LA REFORMA AGRARIA.

Honorable Senado:

El proyecto en informe dispone la condonación del 50% de las sumas adeudadas a la Corporación de la Reforma Agraria por los huerteros de la Colonia Santa Fe, del departamento de El Laja, por concepto de saldo de precio de la adquisición de tales huertos y sus respectivas construcciones, y de los intereses penales y multas.

También ordena la condonación de los intereses y multas por el saldo de precio adeudado por los parceleros de esa Colonia.

La moción que le dio origen fue presentada en la Honorable Cámara de Diputados a mediados del año 1965 y aprobada en septiembre de 1967.

En el Senado, vuestra Comisión tuvo oportunidad de informarlo en agosto de 1970, proponiendo su rechazo en atención a que recientemente se había publicado la ley N° 17.293, que hizo aplicable a los huerteros y parceleros de todo el país un sistema de reajuste más beneficioso que el existente hasta entonces.

En julio de 1971, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que había insistido en su aprobación, a consecuencia de lo cual la Sala del Senado acordó remitirlo a esta Comisión el 12 de agosto del año pasado.

Al volverlo a considerar, ahora en cuarto trámite, vuestra Comisión tuvo presente que, con esta fecha, acaba de pronunciarse en favor de idéntica condonación respecto de otras cinco Colonias agrícolas y de una Cooperativa, motivo por el cual, existiendo la misma razón, os recomiendo, por unanimidad, no insistir en su rechazo.

Sala de la Comisión, a 8 de junio de 1972.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ferrando (Presidente), Acuña y Valente.

(Fdo.): *Rodemil Torres Vásquez*, Secretario.

MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR BALLESTROS, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE REDONDELLA GENERAL DIARIA PARA EL PERSONAL DE MOVILIZADORES MANUALES DEL PUERTO DE VALPARAISO, DEPENDIENTE DE LA EMPRESA PORTUARIA DE CHILE.

Honorable Senado:

Hasta fines del año 1967, en el puerto de Valparaíso, el sector de la Movilización Manual estaba dividido en: (a) los operarios del ex Servicio de Explotación de Puertos, los cuales estaban dentro de la Planta Fiscal; (b) los denominados "permanentes" que no estaban en dicha planta a los cuales se incluían a los ingresados en 1965; y (c) los operarios denominados auxiliares o eventuales ingresados en los años 1961 y 1962.

Los sistemas laborales y remuneracionales de estos trabajadores tenían un nivel discriminatorio en lo laboral y en sus jornales.

Se mantenían dotaciones fijas por Secciones del Puerto y el personal "Auxiliar o Eventual" trabajaba ocasionalmente, aun cuando se había logrado que la Empresa les resguardara con un jornal mínimo mensual de E° 1.200 de aquella época.

Igualmente los ingresados en 1965, estuvieron casi un año percibiendo un jornal fijo mensual de E° 485, sin derecho a las tarifas que en la movilización de carga establecía el Decreto Supremo de Hacienda N° 4.467, por lo cual, estos últimos obreros estaban muy por debajo económicamente del resto de los operarios del Escalafón.

La "Unión de Obreros Portuarios de Valparaíso", la Asociación "José Mariano Valenzuela" y la "Federación Nacional de Trabajadores Portuarios" convinieron en solicitar por intermedio de la Empresa, al Supremo Gobierno de entonces, un Decreto que terminara de una vez por todas con esta discriminación que existía entre los trabajadores de una misma función operacional.

Hechas las reuniones necesarias, las disenciones correspondientes y las tramitaciones de índole legal, el 9 de enero de 1968 se promulgó el Decreto Supremo N° 46, que estableció una dotación de 525 Movilizadores Manuales para Valparaíso, todos con sus respectivos roles ante la Contraloría General de la República y con una condición igualitaria de obreros fiscales.

Ambas organizaciones locales, Uniopor y José Mariano Valenzuela, acordaron inmediatamente, establecer ante el Departamento de Operaciones de la Empresa, en la Administración del Puerto, un sistema de Redondilla General, lo que permitió una equitativa participación al trabajo y a las remuneraciones de estos obreros que son en base a garantías diarias, salario grado y movilización de carga en los días ordinarios y extraordinarios.

Es necesario destacar que los sistemas de redondilla tanto en el sector marítimo como portuario, han sido aplicados a nivel nacional, en todo el litoral; porque obviamente, elimina los sectores postergados, mantiene la armonía entre los trabajadores e incentiva su rendimiento laboral permitiendo el mismo acceso al trabajo de tonelaje que es la forma sustancial de sus jornales.

En el puerto de Valparaíso, la Redondilla de la Movilización Manual se justifica por la variedad existente en la conformación de los sitios o Secciones de área portuaria, divididos en:

Primera Sección (Aduana).

Segunda Sección (Aduana).

Tercera Sección (Aduana).

Cuarta Sección (Aduana).

Quinta Sección (Espigón).

Sexta Sección (Barón-Planta Mecanizada).

La Primera y Segunda Sección: (Aduana) reúne las siguientes condiciones especiales para cada una de ellas.

a) Mayor calado para el atraque de naves de mayor capacidad de carga, en su mayoría, mercaderías de exportación;

b) Almacenes para el depósito de estas mercaderías de internación; edificios de dos cuerpos A y B de cuatro pisos cada cuerpo y otro denominado quinto piso, todos con una extraordinaria capacidad de tonelaje.

c) Mayor capacidad de mano de obra en los días ordinarios y extraordinarios, que se manifiesta en lo expuesto anteriormente. Las tarifas de los Almacenes, que perciben los obreros que trabajan en su interior, supera en un 250% a las tarifas comunes de patios o playas en las que se trabaja al costado de las naves.

La Tercera Sección: (Aduana) tiene características similares pero en menor escala, sus almacenes son de inferior calidad, lo que redundará en su capacidad laboral y de mano de obra.

La Cuarta Sección: (Aduana) no tiene prácticamente almacén, salvo un segundo piso que se ocupa para este cometido. Tiene acceso al atraque de dos naves pero de menor calado, y una explanada más amplia, donde se recepciona mercadería del sitio, o que provenga de otras secciones. Esta parte se denomina Zeppelin 4.

La Quinta Sección: (Espigón). Desde el año 1969 está sometida a reconstrucción y remodelación, lo que ha significado, casi el cierre total para el atraque de naves menores, las cuales en su mayoría transportan carga de cabotaje, cuyo porcentaje anual de tonelaje está muy por debajo de las mercaderías de exportación.

Siempre esta Sección ha sido inferior a las demás secciones del Puerto y la carga que recepciona o despacha no da lugar a que los movilizados que allí se desempeñan en forma permanente obtengan un jornal mensual equivalente al de los obreros que trabajan en las Secciones de la Aduana.

Se estima que los trabajos de remodelación quedarán terminados a fines de 1973.

La Sexta Sección: (Barón-Planta Mecanizada). Trabaja especialmente en mercaderías a granel, y la participación de mano de obra es la mínima (un movilizador por cuadrilla) cuyo tarifado es muy bajo.

Tiene además un galpón y algunas explanadas en malas condiciones,

donde recepciona mercaderías de otros sitios, en su mayoría inflamables, nocivos, irritantes, etcétera.

Este cuadro del puerto de Valparaíso demuestra que: el fijar dotaciones de movilizadores por Secciones en forma permanente, tiene que provocar enormes diferencias entre estos obreros, lo cual hemos señalado anteriormente y que es en síntesis, lo que ha significado desde el 1º de junio de 1971, que en forma arbitraria impuso la Empresa Portuaria.

Debemos señalar también, que con fecha 23 de enero de 1970, se promulgó el Decreto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 49, que cumpliendo con la Ley N° 15.702 de 1964, simplificó los sistemas de trabajo y tarifado de los obreros portuarios a nivel nacional.

Cada puerto dependiente de la Empresa Portuaria de Chile reglamentó por Resolución, con Toma de Razón de la Contraloría, el Decreto mencionado, de acuerdo con las condiciones particulares de cada puerto. En Valparaíso, con participación de los dos Consejos Locales Uniopor y José Mariano Valenzuela, se reglamentó el Decreto N° 49, por intermedio de la Resolución N° 138 del 17 de febrero de 1971 y en ésta se ratificaba el sistema de Redondilla de la Movilización Manual, que operaba desde 1968.

El 1º de junio de 1971, la Resolución N° 706 de la Administración del Puerto, implantó en forma ilegal e inconsulta con las bases afectadas de la Unión de Obreros Portuarios las dotaciones permanentes por sitios o Secciones en la siguiente proporción:

Primera Sección	75 movilizadores.
Segunda Sección	75 movilizadores
Tercera Sección	69 movilizadores
Cuarta Sección	80 movilizadores
Quinta Sección	129 movilizadores
Sexta Sección	19 movilizadores

Como puede apreciarse, hasta la distribución está preconcebida para perjudicar a un amplio sector, ya que las dotaciones enumeradas más arriba no significan la verdadera capacidad laboral que las diferentes Secciones poseen.

Inmediatamente los trabajadores afectados Socios de Uniopor, iniciaron un paro de protesta, apoyados por el Consejo Local Marítimo Portuario que paralizó el puerto de Valparaíso por espacio de 48 horas.

Los dirigentes de Uniopor acompañados por el Senador que suscribe esta moción, realizaron gestiones ante la Intendencia y Dirección de la Empresa, obteniendo la promesa por parte del Director de la Empresa señor Amador Cárcamo, de no aplicar el sistema que el Administrador en forma inconsulta ante la propia Empresa quería imponer.

Sin embargo, esta promesa no se cumplió por lo cual la Uniopor en reunión con la base, determinó presentar ante la Contraloría General, la reclamación correspondiente a este atentado contra los trabajadores.

Con fecha 21 de septiembre de 1971, el organismo Contralor emitió el Dictamen N° 66.650 que daba la razón a nuestra Organización, indi-

cando que el sistema de redondilla establecido en la Resolución N° 138 (Reglamento del Decreto N° 49), no podía modificarse por simple resolución de la Administración del Puerto, pero señalando que el Director podría hacerlo de acuerdo a las facultades que le otorga el Decreto N° 49.

Igualmente, la Contraloría exigía en su Dictamen la reposición del sistema de redondilla del personal mencionado; también es necesario señalar las condiciones económicas de los Movilizadores Manuales de Valparaíso, antes y después de junio de 1971.

En el año 1971 (antes de junio) el promedio mensual por Movilizador Manual (450 total) era de E° 5.200 mensuales incluyendo las garantías diarias, salarios grados y movilización a tarifa de tonelaje en días ordinarios y extraordinarios.

Después de junio y hasta diciembre del mismo año estos promedios fluctuaron en la siguiente proporción:

Primera Sección: 75 movilizadores, Prom, mensual ..	E° 6.300.—
Segunda Sección: 75 movilizadores, Prom. mensual ..	5.900.—
Tercera Sección: 69 movilizadores, Prom. mensual ..	4.700.—
Cuarta Sección: 80 movilizadores, Prom. mensual ..	5.500.—
Quinta Sección: 125 movilizadores, Prom. mensual ..	3.900.—
Sexta Sección: 19 movilizadores, Prom. mensual ..	6.000.—

Este cuadro demuestra que 129 movilizadores en la Quinta Sección Espigón y 69 de la Tercera Sección bajaron sus promedios en E° 1.300.— y E° 500.— mensuales respectivamente.

Si consideramos que el reajuste del 22,1% del año 1972, se vacía a estos valores, observaremos que la distancia remuneracional de estas secciones se acrecienta.

La Unión de Obreros Portuarios con una nueva presentación, la N° 149, solicitó a la Contraloría se pronunciara con respecto a la reclamación de los trabajadores afectados, y estimaba que, de acuerdo con el artículo N° 35 de la Ley N° 16.702 de 1964, la Empresa debiera cancelar las diferencias en la baja remuneracional producida por el cambio de sistema de trabajo.

La Contraloría contestó con el Dictamen N° 66.650 que exigía la vuelta a la "redondilla" y dilatando su solución, hasta que por una nueva Resolución N° 734 del 17 de noviembre de 1971, con la firma del nuevo Director señor Luis Enríquez Quinteros, se consumaba el atentado, legalizando definitivamente las dotaciones permanentes.

Habiendo transcurrido un año, desde que se iniciara el problema, y realizando por parte de Uniopor, innumerables gestiones a todo nivel, incluyendo la solicitud de entrevista con el propio Presidente de la República, la cual no se efectuó por motivos que se desconocen, no queda otro camino que recurrir a la Ley para que se instaure el sistema justo para los trabajadores de Valparaíso.

Como otros antecedentes, que justifican este proyecto de ley, los cuales fueron señalados por los dirigentes sindicales de la Uniopor, a los ejecutivos de la Empresa, Intendencia y Subsecretaría de Transpor-

tes, se están produciendo una serie de anomalías, hechos irrefutables fácilmente comprobables, que señalamos sintéticamente:

a) Desorden en la recepción de mercaderías e incendios por depósitos de inflamables en lugares prohibidos, en el interior del puerto.

b) Vulneración a diario de los reglamentos que rigen las faenas por acomodamiento de unos pocos trabajadores.

c) Reclamación de los usuarios por mala atención del Servicio, motivado en particular por nombramiento de Jefaturas que desconocen la estructura laboral del puerto.

d) Mayor gasto para la Empresa, por no considerar el sistema de ajuste de los Jefes de Grupos y personal mecanizado que se remuneran por las mejores cuadrillas de la movilización manual.

Por estas consideraciones, vengo en proponer el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Establécese un sistema de Redondilla General diaria para el personal de Movilizadores Manuales del Puerto de Valparaíso, dependientes de la Empresa Portuaria de Chile.

La Dirección de la Empresa Portuaria deberá, conjuntamente con las organizaciones gremiales locales, reglamentar el sistema de Redondilla General, de los operarios mencionados, dentro del plazo de 30 días a contar de la publicación en el Diario Oficial de la presente Ley.

La reglamentación en referencia deberá establecer la movilidad de todos los operadores Movilizadores Manuales de Valparaíso, desde la Primera a la Sexta Operacional, en forma diaria, permitiendo una participación equitativa, en las labores que en las distintas secciones les corresponde desempeñar.”.

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes.*